Poder Judicial

ALGODONERA AVELLANEDA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO
21-25033023-2
Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

RECONQUISTA (Santa Fe), 24 de Septiembre de 2025.

Ampliando el decreto precedente de fecha 23/9/2025, se convoca a la audiencia dispuesta para el día 3/10/2025 a partir de las 9,00 horas, a los representantes de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPE), a la empresa EDESE (Santiago del Estero), y a la proveedora eléctrica de la provincia del Chaco (SECHEEP); asimismo, hágase saber que será facultativo de la sociedad concursada propiciar la concurrencia de eventuales socios comerciales (acreedores concurrentes o terceros ajenos a este proceso), que hubieran tenido o pudieran tener algún tipo de interés legítimo.

Ante la necesidad de prevenir, razonablemente y durante un plazo perentorio breve, la adopción de medidas administrativas motivadas en la posible o aparente falta de pago (total o parcial) de obligaciones post concursales, con incidencia directa en este proceso concursal; y siendo menester obrar con diligencia[1] para resguardar la integridad patrimonial de la deudora y conservar la empresa en marcha, evitando acciones irreversibles que pudieran afectar directamente la capacidad operativa de las unidades de negocios y plantas industriales de la concursada[2], SE REQUIERE a las 3 empresas previamente mencionadas que se abstengan de efectuar modificaciones en las condiciones contractuales o materiales de provisión de electricidad, vigentes al momento de apertura de este concurso, en todas las instalaciones de Algodonera Avellaneda SA, hasta la fecha dispuesta para la audiencia antes mencionada (art. 1710 CCC, 278 LCQ).

Hágase saber (arts. 26, 273, 278 LCQ), y Notifíquese electrónicamente por secretaria a las empresas proveedoras de electricidad.

Firmada digitalmente por:
DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)

1 German Bidart Campos, La prohibición de medidas cautelares es inconstitucional, LL 2001-E, pág. 1276; Carlos Carbone, Los despachos interinos de fondo. Análisis de presupuestos: la noción de certeza suficiente, la exigencia de urgencia y la irreparabilidad del perjuicio en “sentencia anticipada”, Rubinzal-Culzoni, 2000, pág. 89.

2 Ricardo Prono, Derecho procesal concursal, Ed. La Ley, pág. 10 en adelante.